

**PROGRAMA DE SUBSIDIOS O AYUDAS DENOMINADO
“APOYOS ECONÓMICOS A NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES INTEGRANTES
DE LA BANDA DE MARCHA MUUK´ BÁALAM”**

Del 11 al 25 de agosto de 2025

La Secretaría General de Gobierno del Estado de Yucatán, a través del Centro Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 14, del Acuerdo SGG 06/2025 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Apoyos Económicos a Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes Integrantes de la Banda de Marcha Muuk´ Báalam, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el día 13 de junio de 2025, emiten la siguiente:

CONVOCATORIA

A las niñas, niños, adolescentes y jóvenes integrantes de la Banda de Marcha Muuk´ Báalam que residen en el estado de Yucatán, específicamente en los municipios de Kanasín y Mérida, cuyo objetivo es contribuir a que la población del Estado de Yucatán con mayor incidencia delictiva presente disminución de conductas delictivas y violentas, a través de la entrega de apoyos económicos, de acuerdo a las siguientes bases:

PRIMERA. – DEFINICIONES.

Para efectos de esta convocatoria, se entenderá por:

- I. **Adolescente:** la persona cuya edad está entre los doce años y menos de dieciocho años de edad, al momento de la entrega de la solicitud.
- II. **Apoyos:** los recursos en numerario que se otorgan a las niñas, niños y adolescentes integrantes de la banda de marcha Muuk´ Báalam.
- III. **Centro:** el Centro Estatal de Prevención Social del Delito y Participación Ciudadana.
- IV. **Jóvenes:** la persona cuya edad está entre los dieciocho y los veinticuatro años cumplidos al momento de la entrega de la solicitud.
- V. **Niñas y niños:** las personas cuya edad está entre los nueve años y menos de doce años al momento de la entrega de la solicitud.
- VI. **Persona beneficiaria:** la niña, el niño, adolescente o joven integrante de la banda de marcha Muuk´ Báalam que recibe el apoyo del programa.



- VII. Programa:** el programa de subsidios o ayudas denominado Apoyos a Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes Integrantes de la Banda de Marcha Muuk' Báalam.
- VIII. Secretaría:** la Secretaría General de Gobierno.

SEGUNDA. - OBJETIVO.

Contribuir a que la población del Estado de Yucatán con mayor incidencia delictiva presente disminución de conductas delictivas y violentas, a través de la entrega de apoyos económicos.

TERCERA. - DESCRIPCIÓN DE APOYOS ECONÓMICOS.

El programa incluye el otorgamiento del siguiente apoyo:

- I. Apoyo de transporte dentro del estado para los integrantes de la banda de marcha Muuk' Báalam.
- II. Apoyo para gastos educativos.

Los apoyos económicos a los que hace referencia serán entregados en una sola exhibición, ya sea en efectivo o por medio de cheques.

CUARTA. - MONTO MÁXIMO.

El monto o cantidad de apoyo económico que se otorgará por persona beneficiaria será por \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M/N) como mínimo y máximo \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M/N), mismo que se realizará en una sola exhibición.

Las personas beneficiarias podrán acceder a los apoyos únicamente una vez al año.

QUINTA. - REQUISITOS.

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Contar con una edad mínima de nueve años y máxima de veinticuatro años cumplidos al momento de solicitar el apoyo de programa.
- II. Estudiar en una institución educativa pública o privada, y/o estar laborando.
- III. Estar inscrito y comprometerse a participar en las actividades de la banda de marcha Muuk' Báalam perteneciente al Centro.
- IV. Ser residente de los municipios de Mérida o Kanasín.
- V. Cumplir con el 80% de asistencia a las actividades de la banda de marcha Muuk' Báalam



SEXTA. – DOCUMENTACIÓN.

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán presentar en físico y/o enviar al correo electrónico cepredey@yucatan.gob.mx la siguiente documentación, en original y copia para su cotejo:

- I. Acta de nacimiento de la niña, el niño, adolescente o joven.
- II. Boleta de calificaciones o documento emitido por la institución educativa, que acredite que se encuentra estudiando.
- III. Carta laboral para las personas trabajadoras, la cual deberá contener: lugar y fecha de expedición, nombre completo del trabajador, razón social de la empresa, información sobre el tiempo de servicio, el cargo desempeñado, el salario, las funciones realizadas y el nombre y firma de quien expide la carta.
- IV. Comprobante domiciliario con fecha de emisión no mayor a tres meses, contados a partir de la fecha de su expedición. Se considerarán comprobantes domiciliarios los recibos de energía eléctrica, agua potable o telefonía.
- V. Solicitud de apoyo, debidamente llenada, contenida en el anexo I y II de las reglas de operación, según sea el caso.
- VI. Formato de inscripción a la Banda de Marcha Muuk' Báalam, debidamente llenado, contenido en el anexo III de las reglas de operación.
- VII. Identificación oficial vigente que contenga nombre y fotografía de la madre, padre o tutor, en caso de que la persona solicitante sea menor de edad. Se considerarán como documentos oficiales de identificación personal: la credencial para votar, la licencia de conducir, la cartilla militar, la cédula profesional o el pasaporte.
- VIII. Identificación oficial vigente que contenga nombre y fotografía de la persona solicitante (en caso de que la persona sea mayor de 18 años).

La documentación a que se refiere este artículo deberá ser entregada de manera personal, si corresponde a menores de edad, deberá ser entregada por la madre, padre o tutor de la persona interesada.

SÉPTIMA. - CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Cuando los recursos destinados al programa no sean suficientes para atender todas las solicitudes de las personas que cubran todos los requisitos previstos en las reglas de operación, se dará prioridad, hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestaria a quienes cumplan con los siguientes criterios para su selección:



- I. El orden cronológico de presentación de las solicitudes de apoyo.
- II. Que hayan cumplido con todos los documentos solicitados.
- III. Que hayan sido integrantes con anterioridad de la banda de marcha Muuk' Báalam.

OCTAVA. – PROCEDIMIENTO.

La entrega de los apoyos se ajustará al siguiente procedimiento:

Descripción del procedimiento	Periodo del tiempo
CONVOCATORIA La persona interesada deberá enviar al correo electrónico cepredey@yucatan.gob.mx y acudirá al centro a presentar la documentación dentro del plazo previsto en esta convocatoria. En caso que la persona solicitante sea menor de edad, deberá entregar la documentación el padre, madre o tutor. La Oficina del Centro verificará el cumplimiento de los requisitos y de la documentación presentada. La Dirección del Centro recibe y verifica que las personas solicitantes cumplan con los requisitos y la documentación. En caso de que la documentación presentada no esté completa se lo hará saber, regresándosela dentro de los siguientes diez días hábiles, para efecto de que la persona interesada, pueda completarla y regresar con posterioridad a presentarla, siempre y cuando el programa se encontrase vigente.	Del 11 al 25 de agosto de 2025
SELECCIÓN La Dirección del Centro recibe y verifica que las personas interesadas cumplan con los requisitos y la documentación. En caso de cumplimiento, la Dirección del Centro integrará un expediente con la información correspondiente y determinará la validez de la solicitud presentada, dentro de un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de la recepción de la documentación completa.	Del 25 de agosto al 3 de septiembre de 2025
PROCESO DE NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS En caso afirmativo, el Centro notificará vía telefónica respecto al proceso, el lugar, la fecha y hora en la que se entregará el apoyo, dentro de un plazo de diez días hábiles	11 de septiembre del 2025



contados a partir de la fecha en que determinó la validez de la solicitud presentada.	
ENTREGAS DE APOYO El Centro entregará el apoyo autorizado a las personas beneficiarias. Las personas beneficiarias recibirán el apoyo económico autorizado y deberán firmar el recibo correspondiente, de conformidad con el formato contenido en el anexo IV de las reglas de operación.	Entre el 01 al 13 de octubre y de 2025

NOVENA. – DERECHOS.

Las personas beneficiarias recibirán por parte del centro lo siguiente:

- I. La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el programa.
- II. Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.
- III. La reserva y privacidad de su información personal.
- IV. Solicitar y recibir gratuitamente información acerca del programa.
- V. Presentar el recurso de queja o denuncia ante las autoridades competentes.
- VI. Recibir el apoyo económico que ofrece el programa de conformidad con lo dispuesto en las reglas de operación.

DÉCIMA. – OBLIGACIONES.

Las personas beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con las disposiciones de las reglas de operación.
- II. Proporcionar con veracidad y en tiempo la información que se le sea requerida.
- III. Cumplir con el 80% de asistencia a las actividades de la banda de marcha Muuk´ Báalam.

DÉCIMA PRIMERA. – SANCIONES.

En caso de que la Secretaría o cualquier persona detecte el incumplimiento de alguna de las disposiciones previstas en el artículo anterior o de algún otro artículo de las reglas de operación por parte de las personas beneficiarias, les será suspendido el apoyo solicitado en forma temporal hasta por el término de un año y le aplicarán las disposiciones correspondientes a un acto de corrupción cometido por un particular, en términos de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán.

En caso de haber obtenido y disfrutado de algún beneficio proveyendo información falsa, el apoyo será suspendido en forma definitiva y las personas beneficiarias tendrán que realizar la



devolución en los mismos términos en que lo recibieron, conforme a lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán.

El procedimiento sancionatorio a que se refiere este artículo será desarrollado en términos de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán.

DÉCIMA SEGUNDA. - DIRECCIÓN Y MEDIOS DE CONTACTO DEL CENTRO.

Centro Estatal de Prevención y Participación Ciudadana, con domicilio ubicado en Periférico Poniente Km 37, C.P.97203, Horario de 9:00 a.m. a 15:00 p.m. de lunes a viernes. Teléfono (999) 1-95-22-89.

En este mismo domicilio, cualquier persona interesada podrá acudir con la finalidad de que se le brinde información respecto a la presente convocatoria.

Se informa que este programa es gratuito.

La presente convocatoria y las situaciones no previstas derivadas de la misma, se encuentran sujetas a lo establecido en las **Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado "Apoyos Económicos a Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes Integrantes de la Banda de Marcha Muuk' Báalam"** que pueden ser consultadas en la publicación del Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán con fecha 13 de junio de 2025.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

